



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
DEL VALLE
DE MORELIA



CPC
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
MICHOCÁN

PACTO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

REUNIDOS

EN MORELIA, MICHOACÁN EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2022

QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE MORELIA REPRESENTADA POR EL M.C. JOSÉ DIEGO BARCENAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIZABETH VÁZQUEZ BERNAL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CPC”; MISMAS QUE RECONOCEN MÚTUAMENTE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA FIRMAR ESTE PACTO DE COLABORACIÓN Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS PARA DESARROLLAR ACCIONES PARA PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MICHOCANA. Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “EL INSTITUTO”, que es:
 - 1.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “DECRETO”.
 - 1.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
DEL VALLE
DE MORELIA



CPC
COMITÉ CU
MICHOCÁN

Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del "DECRETO".

- 1.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II del "DECRETO".
 - 1.4. Que tiene como misión formar profesionistas con alto sentido de responsabilidad, generadores de conocimiento y con espíritu emprendedor, comprometidos con el desarrollo sustentable del entorno.
 - 1.5. Que el artículo 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
 - 1.6. Que el C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
 - 1.7. Que el M.C. José Diego Bárcenas Torres, actualmente desempeña el cargo de Director de "EL INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido con oficio número 088, de fecha 14/Junio/2019, expedido a su favor por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, de la Secretaría de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
 - 1.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Km. 6.5 carretera Morelia-Salamanca, Fracc. Los Ángeles, cp. 58100, Morelia, Michoacán, México.
2. Declara "EL CPC", por conducto de su presidenta:



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO.



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
DEL VALLE
DE MORELIA



- 2.1. Que conforme al artículo 7º de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, es una instancia colegiada que forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción. Asimismo, conforme al artículo 14 de la Ley en comento, uno de sus fines es ser la instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia, relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.
 - 2.2. Que cuenta con la capacidad y facultades necesarias para la realización del objeto del presente pacto de voluntades, de conformidad con el artículo 21, fracción VII, incisos a) y c), y fracciones X y XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.
 - 2.3. Que la Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal, en su carácter de Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, asume la representación de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Sistema, mismo que establece que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, atendiendo a la antigüedad que tengan en aquel. El CPC cuenta con la capacidad y facultades necesarias para la realización del objeto del presente pacto de voluntades, de conformidad con el artículo 21, fracción VII, incisos a) y c), y fracciones X y XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior del Comité de Participación Ciudadana, y que se identifica con el dictamen de designación de miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
 - 2.4. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Artilleros de 1847, No 640-1, Col. Chapultepec Sur; en Morelia, Michoacán.
3. Que **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de sus representantes:
- 3.1. Que todas y cada una de **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad con la que actúan en el presente pacto.
 - 3.2. Que en el presente pacto no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.
 - 3.3. Es su voluntad celebrar el presente pacto y sujetarse a lo establecido a las siguientes cláusulas:



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
DEL VALLE
DE MORELIA



PUNTOS DE PACTO

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente pacto entre “**LAS PARTES**”, es establecer las bases generales para el diseño, implementación y evaluación de un modelo de intervención socioeducativa para promover valores anticorrupción en las comunidades escolares de educación superior, para lo cual, se realizarán actividades conjuntas para impulsar la generación de mecanismos que permitan prevenir, controlar y disuadir las faltas administrativas y/o hechos de corrupción en el sector público y privado; desarrollar actividades de capacitación encaminadas a promover la honestidad académica, la ética pública, integridad, rendición de cuentas, transparencia y mecanismos de denuncia; e implementar en redes sociales disponibles una campaña de difusión que coadyuve en el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente pacto.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del Objeto del presente PACTO DE COLABORACIÓN, “**LAS PARTES**”, en forma conjunta, se comprometen a:

1. Designar responsables por cada institución que la conforma para desarrollar una agenda de actividades, con metas, cronograma de actividades y compromisos específicos.
2. Participar en el diseño del modelo de intervención educativa y entregar aportaciones, comentarios y/o sugerencias a través de los mecanismos y tiempos acordados.
3. Construir y mantener una alianza fundamental entre “**LAS PARTES**” en el fomento de valores anticorrupción en las poblaciones estudiantiles.
4. Desarrollar campañas de difusión para la sensibilización y concientización sobre las faltas administrativas y/o hechos de corrupción.
5. Promover la participación social informada en las comunidades estudiantiles de su competencia.
6. Este pacto de colaboración no obliga a “**LAS PARTES**” a realizar aportaciones económicas de cualquier tipo para los proyectos o actividades realizadas en conjunto.

TERCERA. RESPONSABLES. Las partes convienen que, para la debida ejecución del objeto de este PACTO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, designarán como responsables a:

1. Por “**EL INSTITUTO**”:



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
DEL VALLE
DE MORELIA



CPC
CONSEJO DE
COOPERACIÓN
MICHOCÁN

M.C. Adriana Fernández Pérez, Subdirectora Académica.

M.C. Obeth Hernández Díaz, Subdirector de Planeación y Vinculación.

2. Por "EL CPC":

Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal

Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés

Dr. César Arturo Sereno Marín

Para el caso de cambios en la designación de los responsables, "LAS PARTES" se comprometen a notificar por escrito de la situación a las contrapartes por conducto de la persona designada como responsable.

CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DEL DISEÑO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA. Estas se comprometen a desarrollar una propuesta de intervención educativa con los elementos necesarios para su implementación en grupos y/o escuelas y/o universidades piloto.

QUINTA. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL MODELO. Estas se comprometen a autorizar por escrito la aplicación del modelo diseñado para desarrollar una prueba piloto en "EL INSTITUTO" en el nivel acordado. Así como permitir el registro de experiencias mediante encuestas, entrevistas directas, fichas de observación directa, fotografías y/o video de los agentes participantes, solicitando su autorización por escrito para emplear su imagen en los materiales. De igual forma, se encargarán de liberar el servicio social y/o práctica profesional a estudiantes participantes que cubran los requisitos de conformidad con la normativa de "EL INSTITUTO", y para tal efecto, "LAS PARTES" suscribirán el convenio de servicio social correspondiente.

SEXTA. EVIDENCIAS DE APLICACIÓN. El "CPC" mediante las instituciones educativas piloto y estudiantes que participen en la modalidad de práctica profesional y/o servicio social se comprometen a generar las evidencias de la aplicación del modelo, lo anterior, para dar certeza de que esta información será manejada y sistematizada exclusivamente con los fines para los cuales fueron solicitadas.

QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Pacto establece que los derechos de propiedad intelectual referentes a producción académica y/o científica sobre el diseño del proyecto,



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
DEL VALLE
DE MORELIA



CPC
COMITÉ DE
PROMOCIÓN
COMUNITARIA
MICHOCÁN

metodología de medición, indicadores, procesamiento, sistematización de información, diseño de encuesta, resultados y análisis de los mismos, material de difusión y divulgación serán propiedad de la instancia que la generó, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Pacto será por tres años, sin embargo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte, con antelación de 30 días naturales.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto del pacto, deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones y con los enlaces designados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LEGAL. Cada parte se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos que se generen con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda entendido que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **“EL INSTITUTO”** con **“EL CPC”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con las actividades derivadas del presente instrumento, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
DEL VALLE
DE MORELIA



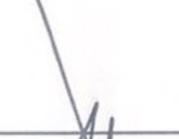
que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables designados en la cláusula tercera.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PACTO EN DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; EL 2 DE JUNIO DE 2022.

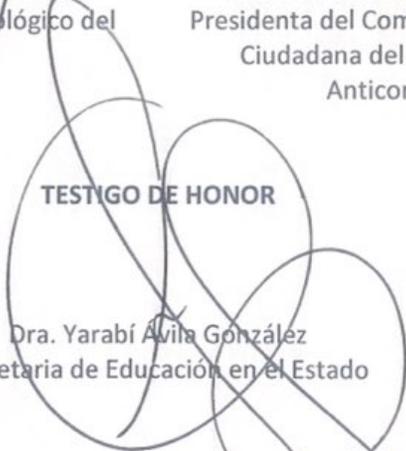
Por "el Instituto"


M.C. José Diego Bárcenas Torres
Director del Instituto Tecnológico del
Valle de Morelia

Por "el CPC"


Mtra. Elizabeth Vazquez Bernal
Presidenta del Comité de Participación
Ciudadana del Sistema Estatal
Anticorrupción

TESTIGO DE HONOR


Dra. Yarabí Ávila González
Secretaria de Educación en el Estado

Las firmas que anteceden corresponden al Pacto de Colaboración Académica que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico del Valle de Morelia y, por otra parte, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo, en fecha 2 de junio de 2022 Constante de siete fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.